



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N° : 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023 – 00329– 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 08 septiembre 2023.

### Asunto a tratar

La procedencia de librar mandamiento ejecutivo, según la demanda de la referencia, previas las estimaciones jurídicas que se hacen a continuación.

### Consideraciones

Analizada la demanda allegada, se verifica que cumple los presupuestos procesales de [i] competencia [Artículos 17-1, 25, 26-1º y 28-1 del CGP], pues el asunto es de mínima cuantía, por no superar los Cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes [pág. 3 Doc. 003.], hay [ii] capacidad para ser parte y [iii] comparecer al proceso, dado que las partes son persona, jurídica la ejecutante cuya existencia y representación están acreditadas [Pag 11- 389 Doc 004], y el ejecutado es persona natural mayor de edad, de quien se presume la capacidad negocial [Artículo 53 y 54

del CGP]. Hay derecho de postulación en quien formula la demanda [Artículo 73 CGP].].

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; el documento adosado como título ejecutivo –Letras apto para tal fin [Pag 404-408 Doc. 003], reúne los requisitos de los artículos 422 CGP; 621 y 709 del Estatuto Mercantil, no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa de Educadores del Quindío con Nit. 890.001.597-9, en contra de Francedith García Peña con cc 29.324.828 y Abigail Guerrero Villamil con cc 24.501.524 por las siguientes cantidades de dinero:

Nro	TITULO EJECUTIVO PAGARE	CUOTA	VALOR CAPITAL	VLR. INT. Corriente	Seguro	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
						DESDE	HASTA
1	Nro 40890	1 de octubre de 2020	\$ 42.891	\$ 66.509	\$ 2.631	1 de noviembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2	Nro 40890	1 de noviembre de 2020	\$ 45.535	\$ 74.513	\$ 2.618	1 de diciembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

3	Nro 40890	1 de diciembre de 2020	\$ 44.188	\$ 73.860	\$ 2.605	1 de enero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
4	Nro 40890	1 de enero de 2021	\$ 44.850	\$ 73.198	\$ 2.592	1 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
5	Nro 40890	1 de febrero de 2021	\$ 45.523	\$ 72.525	\$ 2.579	1 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
6	Nro 40890	1 de marzo de 2021	\$ 46.206	\$ 71.842	\$ 2.566	1 de abril de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses

							moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
7	Nro 40890	1 de abril de 2021	\$ 46.899	\$ 71.149	\$ 2.553	1 de mayo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
8	Nro 40890	1 de mayo de 2021	\$ 47.603	\$ 70.445	\$ 2.540,00	1 de junio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
9	Nro 40890	1 de junio de 2021	\$ 48.317	\$ 79.731	\$ 2.527	1 de julio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

10	Nro 40890	1 de julio de 2021	\$ 49.041	\$ 69.007	\$ 2.514	1 de agosto de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
11	Nro 40890	1 de agosto de 2021	\$ 49.777	\$ 68.271	\$ 2.501	1 de septiembre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
12	Nro 40890	1 de septiembre de 2021	\$ 50.524	\$ 67.524	\$ 2.488	1 de octubre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
13	Nro 40890	1 de octubre de 2021	\$ 51.282	\$ 66.766	\$ 2.475	1 de noviembre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses

							moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
14	Nro 40890	1 de noviembre de 2021	\$ 52.051	\$ 65.997	\$ 2.462	1 de diciembre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
15	Nro 40890	1 de diciembre de 2021	\$ 52.832	\$ 65.216	\$ 2.449	1 de enero de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
16	Nro 40890	1 de enero de 2022	\$ 53.724	\$ 64.424	\$ 2.436	1 de febrero de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente

17	Nro 40890	1 de febrero de 2022	\$ 54.428	\$ 63.620	\$ 2.423	1 de marzo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
18	Nro 40890	1 de marzo de 2022	\$ 55.245	\$ 62.803	\$ 2.410	1 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
19	Nro 40890	1 de abril de 2022	\$ 56.073	\$ 61.975	\$ 2.397	1 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
20	Nro 40890	1 de mayo de 2022	\$ 56.915	\$ 61.133	\$ 2.384	1 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses

							moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
21	Nro 40890	1 de junio de 2022	\$ 57.768	\$ 60.280	\$ 2.371	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
22	Nro 40890	1 de julio de 2022	\$ 58.635	\$ 59.413	\$ 2.358	1 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
23	Nro 40890	1 de agosto de 2022	\$ 59.514	\$ 58.534	\$ 2.345	1 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

24	Nro 40890	1 de septiembre de 2022	\$ 60.407	\$ 57.641	\$ 2.332	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
25	Nro 40890	1 de octubre de 2022	\$ 61.313	\$ 56.635	\$ 2.319	1 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
26	Nro 40890	1 de noviembre de 2022	\$ 62.233	\$ 55.815	\$ 2.306	1 de diciembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capitales únicamente
27	Nro 40890	1 de diciembre de 2022	\$ 63.166	\$ 54.882	\$ 2.293	1 de enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses

							moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
28	Nro 40890	1 de enero de 2023	\$ 64.114	\$ 53.934	\$ 2.280	1 de febrero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
29	Nro 40890	1 de febrero de 2023	\$ 65.076	\$ 52.972	\$ 2.267	1 de marzo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
30	Nro 40890	1 de marzo de 2023	\$ 66.052	\$ 51.996	\$ 2.254	1 de abril de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

							hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
31	Nro 40890	1 de abril de 2023	\$ 67.042	\$ 51.006	\$ 2.241	1 de mayo de 2023	
Sobre las cosas se resolvera en su momento							

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO:** Reconocer personería amplia y suficiente a Christian Camilo Cadena Trujillo con cc 1.094.958.466 y T.P. 311.003 CSJ, para que actúen en representación de la parte ejecutante de conformidad el endoso conferido.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.  
/Jmgo

Inhábiles 09 y 10 septiembre 2023  
Se notifica por estado el 11 septiembre 2023

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4de11993091630f07bc3b5f5084fe3d6bf0c69af33b8bf55b591a83cfaab53**

Documento generado en 08/09/2023 08:46:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**